



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Veinte de enero de dos mil veintidós
AT 500013153002 2022 00004 00

Comoquiera que no ha sido posible llevar a cabo la notificación efectiva de **Jhon Fredy Linares Quintero y Herlinda Quintero** -vinculados a la acción constitucional de la referencia-, en aras de garantizar su derecho al debido proceso, se ordena, por secretaría, emplazar a los citados intervinientes en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) horas, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial.

En el evento de que los emplazados no comparezcan dentro del término anterior a notificarse del auto admisorio de la tutela proferido el 17 de enero de 2022, por secretaría, désignese al abogado **Francisco Andrés Londoño Villarreal**¹ como curador *ad – litem* con quien se surtirá el enteramiento por el medio más expedito y eficaz y a quien se le concede un término máximo de tres (03) horas para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional.

De todo lo anterior, déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Firmado Por:

Nestor Andres Villamarin Diaz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

¹ Datos de contacto: Dirección física Calle 70A #10A - 36 Piso 2, Bogotá, Colombia; E-mail contacto@lva.com.co; y Teléfono 300 463 4317.

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fea370eb2e75749edf8bfe4241ec977841515e821fdb31a32f5da0f3dcfe9c**

Documento generado en 20/01/2022 04:39:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>